INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ejecutivo No. **2013- 681**, informando que la parte en ejecutante no descorrió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las once treinta (11:30 a.m.) del día veinte (20) de agosto de 2021, para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: 28/05/2021Al despacho el proceso Ejecutivo **2015-847**, informando que se encuentra pendiente por resolver la actualización de crédito presentada por el apoderado de los ejecutantes. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad de resolver sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de los ejecutantes, de no ser porque observa el Despacho que, en el memorial enviado al correo electrónico del Juzgado, se señala que se actualiza la liquidación de crédito correspondiente a los demandantes JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO VELANDIA AGULIAR, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ y VICTOR MANUEL SUAREZ y respecto al señor EDGAR EDMUDO BURBANO LÓPEZ señala que este efectúo arreglo con la empresa demandada, empero no indica nada respecto del demandante VICTOR HUGO ZABALETA, a quien incluye en la liquidación presentada (folio 376), por lo que se requiere a fin de que aclare lo pertinente respecto de este demandante, si el mismo llego a un acuerdo con la ejecutada o si la liquidación presentada lo incluye también.

De otra parte a folio 1393 la empresa ejecutada indica que lo correspondiente a costas procesales aprobadas en el proceso ordinario en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOSO M/LEGAL ($10.000.000,oo), fueron abonadas a la cuenta del apoderado de la parte demandante Dr. Luis Aurelio Rojas Niño, y observa el despacho que el apoderado que actúo en el proceso ordinario fue el Dr. RAMIRO MEJIA CORREA, en consecuencia se **requiere** a las partes a fin de que aclaren si este concepto ya se encuentra cancelado, y acrediten su consignación en debida forma.

Efectuado lo anterior ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DM

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 8 /06/ 22021 Al despacho el proceso ordinario No. **2017-875**, con solicitud de continuar el trámite procesal, informando que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento que se hiciera mediante proveìdo de fecha 15 de marzo de 2021 (folio 103).Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado desde proveído de fecha 15 de marzo de 2021, enviando la notificación a la dirección aportada con escrito de demanda, en tanto se evidencia de la certificación expedida por la Oficina de correos que la notificación fue enviada a dirección diferente, en consecuencia procede **requerir nuevamente** al Doctor Cristian Enrique Canencio Motta, a fin de que realice la notificación en debida forma y teniendo en cuenta el envió de las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292, y/o Decreto 806 2020 en concordancia con el artículo 29 CPTSS.

Permanezcan las diligencias en secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a la parte demandante, realizando la actuación a su cargo en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ejecutivo No. **2018- 710**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se celebró en tanto el apoderado de la parte ejecutada no confirmó su asistencia. Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal procede reprogramar la audiencia señalada y de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las nueve treinta (9:30 a.m.) del día veinte (20) de agosto de 2021, para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso ejecutivo No. **2019- 591**, informando que la parte en ejecutante descorrió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las diez treinta (10:30 a.m.) del día veinte (20) de agosto de 2021, para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia virtual, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ordinario No. **2019-899** informando que la apoderada de la parte ejecutante aporta certificaciones expedidas por la Oficina de correos de trámite de citatorio y aviso enviado a los demandados. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede en tanto la parte demandada acredita el envió de las notificación previstas en el artículos 291 y 292 CGP a los demandados, las que fueron entregadas, y manifiesta bajo juramento ignorar dirección de correo electrónico de los demandados, reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Artículo 29 CPTSS, se dispone **EMPLAZAR** a los señores BLANCA CECILIA BERNAL FORERO y REINALDO ALFONSO GÓMEZ BERNAL, Secretaría proceda a incluirlos en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a los demandados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL., 6/07/2021 Al Despacho el proceso Ordinario **2019-1268** informando que el apoderado de la parte actora aporta certificaciones expedidas por la Oficina de correos de trámite de citatorio enviado a las demandadas SOLUCIONES EMPRESARIALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS la que fue devuelta. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la parte actora acredita el envió de las notificación previstas en el artículo 291 a las demandadas SOLUCIONES EMPRESARIALES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN LIQUIDACIÓN y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS las que resultaron devueltas, y solicita nombramiento de Curador ad liem a estas demandadas, en consecuencia previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, procede **requerir** la parte actora a fin de que envíe la notificación a los correos electrónicos de las Cooperativas demandadas, vistos en certificados de Cámara y Comercio aportados con escrito de demanda obrantes a folios 2 a 13, teniendo en cuenta lo previsto en lo el artículo 291 y 292, y/o decreto 806 2020 en concordancia con el artículo 29 CPTSS.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias AL Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL.- 6/07/2021 Al Despacho, el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2020 - 330**, con respuestas de la entidad financiera BANCO GNB SUDAMERIS, informando que la parte ejecutante solicita requerir al Banco CITY BANK hoy SCOTIABANK-COLPATRIA, a folio 272 vto obra constancia de radicación del oficio de fecha 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, la respuesta remitida por la entidad financiera BANCO GNB SUDAMERIS, donde informa que la ejecutada *"no figura como titular en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de cuenta corriente , ahorros , depósitos CDT Y CDATS",* pónganse en conocimiento del ejecutante para los fines que estime pertinentes.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, **requiérase** a la entidad financiera BANCO CITY BANK hoy SCOTIABANK-COLPATRIA, a fin de que informe el tramite impartido al oficio 115 de fecha 23 de marzo de 2021, con constancia de radicación de la misma fecha. La parte ejecutante preste su concurso en el diligenciamiento del mismo en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 85 del 4 de agosto de 2021.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM